



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2020-INAIGEM/PE

Huaraz, 03 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 003-2020-INAIGEM/GG-OADM del 03 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, mediante el cual solicitan la delegación de facultades de la Presidencia Ejecutiva a la Gerencia General y al Jefe de la Oficina de Administración, con el propósito que los trámites que se efectúan en el INAIGEM se realicen con prontitud y en los plazos previstos, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión administrativa de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, en el cual se establece la estructura orgánica, las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución de Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben



observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en dicho Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, regula las facultades y atribuciones de los responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Así, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la cual por motivos de celeridad administrativa, conviene ser delegada;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el acceso al Régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público, efectuándose la conformación y designación de los Comités de Evaluación y Selección de Personal comprendidos en las Convocatorias de Concursos CAS, mediante Resolución del Titular de la Entidad, lo cual resulta conveniente delegar a fin de facilitar la gestión institucional;

Que, igualmente, para los efectos de la suscripción de los Convenios con los Tesistas, así como la conformación y designación de Comités de Adquisiciones vinculados a Proyectos y/o sub proyectos de cualquier naturaleza y fuente de financiamiento, resulta conveniente facilitar y agilizar su trámite de gestión interna, delegando las facultades para su suscripción a la Gerencia General y/o a la Oficina de Administración del INAIGEM, según sea el caso;

Que, el inciso j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM establece que la Presidencia Ejecutiva puede delegar en otros servidores las funciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del INAIGEM, es conveniente delegar las facultades que no sean privativas de las funciones de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM; así como las facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean propias de dicho cargo, durante el Año Fiscal 2020;



Con el visto de Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293; la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de Facultades al Gerente General

DELEGAR al Gerente General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia de Representación:

Representar a la Presidencia Ejecutiva ante todo tipo de autoridades y/o dependencias administrativas.

1.2. En materia Normativa:

Suscribir directivas, circulares y/o manuales así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del año fiscal 2020, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del INAIGEM.

1.3. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones y supervisar periódicamente su ejecución en el marco de lo establecido en las disposiciones que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- b) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad.
- c) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- d) Conformar y designar a los miembros de los Comités de Adquisiciones vinculados a Proyectos y/o sub proyectos de cualquier naturaleza y fuente de financiamiento en los que intervenga el INAIGEM.



- e) Autorizar la participación de expertos independientes para que apoyen a los comités de selección, cuando corresponda.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.
- g) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, derivados de los procesos de contratación pública, hasta por el máximo permitido por la normatividad de contrataciones del Estado.
- i) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública.
- j) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.
- k) Aprobación de Contrataciones Directas, correspondiente a los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), f), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivados de los procesos de contratación pública.
- n) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), f), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Resolver los contratos referidos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar actos previos necesarios para cumplir con dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios, derivados de contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.



- 1.4. En materia de Contratos y/o Convenios Interinstitucionales:**
- a) Suscribir contratos, acuerdos y/o cartas de intención interinstitucional, que sean de interés de la entidad.
 - b) Suscribir, modificar y/o resolver convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas.
- 1.5. En materia de Tesorería:**
- Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1630.
- 1.6. En materia Administrativa:**
- a) Aprobar el requerimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificaciones.
 - b) Conformar y designar mediante Resolución de Gerencia General, a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de personal comprendido en las convocatorias de concursos CAS.
 - c) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen, para la contratación de personal bajo el RECAS.
 - d) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren bajo el RECAS.
 - e) Suscribir los convenios y adendas de prácticas pre – profesionales y profesionales, celebrados conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401 – Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de servicios en el Sector Público.
 - f) Disponer el término de servicios, aceptación de renuncia, cese definitivo por límite de edad, recisión o resolución de contrato del personal, comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato por mutuo disenso.
 - g) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por la Oficina de Trámite Documentario.
 - h) Aprobar y modificar el horario laboral.
 - i) Suscribir las Resoluciones de Encargatura de los funcionarios y servidores de la entidad.



Artículo 2°.- Delegación de Facultades al Jefe de Administración

DELEGAR al Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, las siguientes facultades y atribuciones:



2.1. En materia Representación:

- a) Representar al INAIGEM ante cualquier tipo de entidades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.
- b) Representar al INAIGEM ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del INAIGEM.

2.2. En materia de Tesorería:

- a) Aprobar el reembolso de viáticos.
- b) Aprobar la asignación de fondos por encargo.
- c) Aprobar la liquidación de beneficios sociales.
- d) Autorizar la programación mensual de viáticos del personal.
- e) Autorizar fondos por encargo.

2.3. En materia Administrativa:

- a) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes inmuebles, de acuerdo con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y demás disposiciones normativas sobre la materia.
- b) Aprobar los desplazamientos de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque.
- c) Aprobar el descanso pre y post natal, así como conceder licencias y/o permisos del personal.
- d) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la entidad.
- e) Suscribir, modificar y/o resolver los Convenios con Tesistas.
- f) Aprobar la liquidación de bienes y servicios.
- g) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

2.4. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en los literales e), f), g), i), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir contratos de bienes y servicios, y sus respectivas adendas, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8)



UIT, así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los mismos.

2.5. En materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

La aprobación del expediente técnico o documento equivalente en el marco del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, tendrán vigencia para el ejercicio del año fiscal 2020.

Artículo 4°.- Informes

Disponer que el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Administración informen trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación de facultades otorgada mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificación y Publicación

Notifíquese la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la Gerencia General a la Oficina de Administración y **dispóngase** su publicación en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese



GISELLA ORJEDA Ph D.
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional De Investigación en Glaciares
Y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

100
100
100
100